

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



DECRETO No. - 0072
Marzo _____ de 2010
25 MAR 2010

**POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ARCHIVO
DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO.**

EL Comité de Archivo de la Gobernación del Putumayo, en ejercicio de las funciones conferidas por el Decreto N° 249 de octubre 26 de 2007, especialmente la prevista en el numeral 7 del artículo tercero, en virtud de la cual se crea el Comité de Archivo de la Gobernación del Putumayo.

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Archivo de la Gobernación del Putumayo fue creado mediante Decreto 249 de 26 octubre de 2007, dimanado del Despacho del Gobernador.

Que la norma cita, en su artículo tercero numeral 7, contempla dentro de las funciones del premencionado Comité la de darse su propio reglamento; en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adoptar y expedir el presente Reglamento, como norma reguladora de las actividades propias del Comité de Archivo de la Gobernación del Putumayo el cual tendrá la siguiente disposición normativa:

CAPÍTULO I

OBJETO Y DOMICILIO

ARTÍCULO 2º. OBJETO. El Comité de Archivo de la Gobernación del Putumayo se encargará de asesorar a la alta dirección de la Gobernación, responsable de proponer las políticas, los programas de trabajo y la toma de decisiones en los procesos administrativos y técnicos del sistema de archivo, en lo relacionado con la organización de los archivos de la Institución, con el fin de apoyar la gestión de éstos, como centros de información necesarios para garantizar la efectividad de los procesos administrativos, la acreditación y conservación del patrimonio institucional.

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO. El Comité funcionará en las instalaciones de la Secretaría de Servicios Administrativos y podrá sesionar en el Auditorio de la Institución, en aras de promover la integración a las labores de este órgano asesor y hacer democrática su participación en el mismo.

CAPITULO II

INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 4º. INTEGRACIÓN. El Comité de Archivo de la Gobernación del Putumayo estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Gobernador del Putumayo o su delegado, quien lo presidirá
- El Secretario General y de Gobierno o su delegado quien lo presidirá
- El Secretario de Servicios Administrativos
- El Jefe de Oficina Jurídica
- El Secretario de Oficina de Planeación
- El Jefe de Control Interno
- El Almacenista Departamental
- El Secretario de Educación Departamental o su delegado quien lo presidirá
- El Jefe del Archivo Departamental (quien actuará como secretario)

PARÁGRAFO PRIMERO: A las reuniones del Comité podrán ser invitados funcionarios de entidades públicas o privadas, organismos y agremiaciones, encargados de desarrollar funciones archivísticas o con conocimiento y/o experiencia en los temas motivo de estudio por parte del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las entidades públicas y privadas, los organismos y agremiaciones, podrán solicitar al Comité su interés de participar en las reuniones a fin de presentar sus experiencias sobre los temas de discusión o con el ánimo de difundir sus aportes en investigaciones relacionadas con el quehacer archivístico. Este trámite se adelantará por conducto de la Dirección de Archivo de la Gobernación del Putumayo.

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité podrá en cualquiera de sus reuniones invitar a especialistas, con el fin de que presten su concurso en los temas a tratar en la sesión.

ARTICULO 5º. Estructura. El Comité de Archivo de la Gobernación del Putumayo, estará estructurado de la siguiente forma:

1. EL PRESIDENTE

REQUISITOS, FORMA DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN.

- a. El Presidente será el Gobernador del Departamento del Putumayo.
- b. El Presidente asume el compromiso de obtener el apoyo de los Secretarios y Jefes de Oficinas de la Gobernación para el ejercicio del cargo.
- c. El Presidente será removido de su cargo, en el momento que pierda la calidad de Gobernador del Putumayo.

2. EL SECRETARIO

3. REQUISITOS, FORMA DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN.

- a. El Secretario será la persona que ejerza la Dirección del Archivo General del Departamento del Putumayo.
- b. El Secretario será removido de su cargo, en el momento que pierda la calidad de Jefe del Sistema de Archivo de la Gobernación del Putumayo.

Si se diera ausencia del Presidente o Secretario a una reunión, al inicio de ésta se elegirá un Presidente o Secretario ad-hoc, de entre los miembros asistentes y quienes asumirán las funciones respectivas durante la sesión que corresponda.

3. LOS DEMÁS FUNCIONARIOS

El Jefe de la Oficina Jurídica, El Secretario de Gobierno, El Secretario de Servicios Administrativos, El Secretario de Planeación y El Jefe de Control Interno, El Secretario de Educación y El Almacenista. Ejercerán sus funciones mientras conservan la calidad del cargo respectivo.

CAPITULO III

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 6º. Funciones del Presidente

- Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- Velar por el cumplimiento de las funciones y normas que regulen las actividades del Comité.
- Suscribir las Actas y demás documentos producidos en ejercicio de sus funciones.
- Actuar como representante del Comité ante las instancias Públicas y privadas pertinentes.
- Presentar ante la alta dirección Departamental las recomendaciones del Comité.

ARTICULO 11º. Quórum deliberatorio. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno del quórum respectivo.

Para la existencia de quórum deliberatorio se tendrá en cuenta el voto de los miembros delegados al Comité.

ARTICULO 12º. Agenda. En la primera reunión de cada año, el Comité discutirá y adoptará la agenda de trabajo anual y en lo posible, señalará las fechas y los lugares donde se efectuarán las reuniones ordinarias.

ARTICULO 13º. Proyectos. Los proyectos elaborados y aprobados por el Comité de Archivo de la Gobernación del Putumayo serán presentados al Gobernador del Putumayo para su estudio y adopción si así lo estima pertinente, por conducto del Presidente del comité.

CAPITULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 14º. Ausencias: La ausencia injustificada de alguno de los miembros del Comité a dos reuniones ordinarias consecutivas, dará lugar a la elaboración de un informe, por parte del Presidente del Comité, con destino al Gobernador del Putumayo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Causales de Justificación: Además de las causales de justificación debidamente reconocidas, se tendrán como tales las siguientes:

- Comisión de estudios o de trabajo fuera de la ciudad del Mocoa.
- Permisos o licencias debidamente concedidas por el organismo competente.
- Vacaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Delegación: La delegación de la asistencia a una reunión del Comité debe ser escrita y allegada a la Dirección del Sistema de Archivo General del Departamento, con un mínimo de tres (3) días comunes de anticipación a la realización de la misma. En el documento de delegación se indicarán las funciones que ejerce el delegatario y el cargo desempeñado. No se podrá delegar la representación en otro de los miembros del Comité. Esta delegación no podrá ser superior a dos (2) sesiones ordinarias anuales y en ningún caso surtirá efectos cuando se delegue en funcionarios con rango inferior al de Asistente y deben ser de carrera y no en provisionalidad y cuyas funciones no estén directamente relacionadas con el manejo y administración de los archivos de la Institución.

ARTICULO 15º. Modificación: El presente reglamento podrá ser modificado total o parcialmente, con base en el texto que para tal efecto apruebe el Comité en reunión ordinaria, previo estudio, trámite e información a

los miembros del Comité sobre la adopción de esta decisión en la sesión que corresponda.

ARTICULO 16º. Vigencia. El presente reglamento entra en vigencia una vez sea discutido y aprobado por el Comité de Archivo de la Gobernación del Putumayo.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Dado en Mocoa, a los

25 MAR 2010

ADRIÁN ALEJANDRO REVELO J.
Gobernador del Putumayo
Presidente Comité

MARIA ISABEL CADENA R.
Secretaria Comité

Proyecto: Isabel C. 
Reviso: Álvaro Luna 